

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00122 -00
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 14 OCT. 2020

Téngase notificado al demandado **FABIO ANDRES VALBUENA** por aviso del mandamiento de pago quien no propuso ningún medio exceptivo.

De otro lado, sería del caso dictar sentencia sino observara el despacho que el bien objeto de hipoteca no se encuentra embargado conforme lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 468 del C.G. del P.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que allegue el certificado de libertad y tradición donde conste que el inmueble ha sido embargado, en el término de 30 días so pena de Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE


MIQUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 15 OCT 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 060 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria